



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

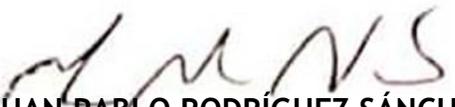
Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA CREDIFUTURO  
Demandado : CATALINA MORA RIVAS  
Radicación : 2021-00153

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA - RIVERA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 1243 del 17 de junio de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la motocicleta de placas FBU05E denunciada como de propiedad de la señora CATALINA MORA RIVAS con C.C. No. 26.552.369.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**